

## DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, JUEVES 22 DE MAYO DE 1873.

NUM. 2859.

## CONTENIDO.

	Páj.
<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Lei 73 de 1873 (14 de mayo), por la cual se exime del pago de derechos de importación un monumento para la ciudad de Mompos.	481
Lei 74 de 1873 (16 de mayo), aprobatoria de un contrato que fomenta una oficina de apartado de metales.	481
Senado.—Sesiones de los días 5 i 6 de mayo de 1873.	481
Cámara de Representantes.—Acta de instalación en sesiones extraordinarias.	482
Sesion del día 5 de mayo de 1873.	483
<b>SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.</b>	
Resumen de los documentos incinerados por las comisiones legislativas de Crédito nacional en los días 4, 5, 7 y 9, i 21 a 23 de abril de 1873, &c. &c.	484
Relacion de operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union.	484
Boletín del Crédito nacional.	484

## Poder Lejislativo.

## LEI 73 DE 1873

(14 de mayo).

por la cual se exime del pago de derechos de importación un monumento para la ciudad de Mompos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA :

Art. 1.º Eximense del pago de los derechos de importación los materiales para un monumento histórico que la sociedad "de amigos del país" va a erijir en la ciudad de Mompos.

Parágrafo. Dicha exención no exime a los introductores del deber de llenar todas las formalidades legales que se exigen para la importación de mercancías extranjeras.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dictará las órdenes convenientes en cumplimiento de la presente lei.

Dada en Bogotá, a tres de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ M. MALDONADO N.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 14 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

AQUILEO PARRA.

## LEI 74 DE 1873

(16 de mayo).

aprobatoria de un contrato que fomenta una oficina de apartado de metales.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA :

Artículo único. Apruébase, con las modificaciones que a continuación se expresan, el contrato celebrado el 12 de abril del presente año, por el Poder Ejecutivo nacional con los señores Rafael Rocha Castilla, Bernardo Herrera, Joaquín Sarmiento, Juan de Dios Uribe i Rafael Arboleda Mosquera, como Directores de la Compañía llamada "Fabricante en Cundinamarca," cuyo objeto es fomentar una oficina de apartado de metales en la capital de la Union.

Art. 1.º La Compañía se compromete a establecer una oficina de apartado en la ciudad de Bogotá, para separar el oro de la plata i la plata del oro, que los particulares o el Gobierno introduzcan a la oficina.

Art. 2.º La misma Compañía establecerá una oficina de ensaye para de-

terminar la lei o título del oro i de la plata cuyo aparte se le encomiende. Los metales del Gobierno que se introduzcan a la oficina de la Compañía, i cuyo ensaye se haya hecho en el laboratorio de la Casa de moneda, serán devueltos al Gobierno con el peso que den a mil milésimos de lei, i que deberá ser el mismo que se haya obtenido en dicha casa.

Parágrafo. En caso de discrepancia entre los resultados del ensaye hecho en la Casa de moneda, i el que se haga en la oficina de apartado, el Director de ésta dará cuenta al Administrador de la Casa de moneda para que la operacion sea rectificada a presencia del ensayador de esta última.

Art. 3.º La Compañía se obliga a responder de todos los valores que reciba i de la exactitud de las operaciones que se practiquen en sus oficinas de ensaye i apartado; i el Gobierno queda obligado a suministrar, durante diez años, la guardia o fuerza pública que sea necesaria para la custodia de los caudales que se hayan consignado en dichas oficinas, siempre que se lo permitan otras necesidades mas urgentes del servicio público.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo nacional dará a la Compañía, en calidad de empréstito, i a partir del día primero de julio próximo, por trimestres anticipados, de a tres mil quinientos pesos cada uno, la suma de catorce mil pesos de lei, en monedas de oro o plata.

Art. 5.º La Compañía destinará el veinte por cien bruto de los derechos de apartado que cobre i perciba, para devolver al Gobierno la cantidad de que trata el artículo anterior; pero en ningún caso devolverá ménos de mil quinientos pesos por año; de modo que si dicho veinte por ciento no alcanzare a esta suma, la Compañía deberá completarla. Estos reintegros se harán por semestres vencidos, que empezarán a contarse desde el día en que principie a funcionar la oficina de apartado.

Art. 6.º Para los efectos de que trata el artículo anterior, se fija desde ahora la tarifa de los derechos de apartado que la Compañía puede exigir, así: el dos i medio por ciento, en especie, de la plata a mil milésimos, i el uno i tres cuartos del oro a la misma lei. Esta tarifa podrá ser modificada de acuerdo con el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 7.º La Compañía estará exenta del pago de los derechos de Adana por los materiales, aparatos i útiles que introduzca con el esclusivo objeto de montar la oficina de apartado.

Art. 8.º La oficina de apartado deberá estar montada, a mas tardar, el 1.º de noviembre de 1874, salvo los casos fortuitos i demás obstáculos insuperables, apreciados como tales por el Poder Ejecutivo nacional. En caso de que a la espracion del término fijado no se hubiere dado cumplimiento a esta parte del contrato, la Compañía devolverá en dinero sonante la cantidad que hubiere recibido, mas una multa de mil pesos de lei.

Art. 9.º Para el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, la Compañía hipotecará a favor del Gobierno los edificios, aparatos i adherencias de la fábrica de ácido sulfúrico i de la de apartado.

Dada en Bogotá, a catorce de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, M. PLATA AZUERO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ M. MALDONADO N.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 16 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

AQUILEO PARRA.

## SENADO.

Sesion del día 5 de mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PLATA AZUERO.

En Bogotá, el día 5 de mayo de 1873, a las once i média de la mañana, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios.

Pocos momentos despues ocuparon su asiento los ciudadanos Aldana, Bésena, Cacialon, Diaz Granados, Iturralde, López, Miró i Rosales; i dejó de asistir, con excusa lejitima, el señor Maya.

Se leyó, i fué aprobada, el acta del día anterior.

Dióse cuenta despues del orden del día del Senado.

El señor Rivas pidió al Secretario que le informara si de la Cámara de Representantes se habian devuelto los proyectos que le envió el Senado sobre concesiones al Estado de Cundinamarca; i como se informara negativamente, el ciudadano Del Real propuso, i fué aprobado, lo que sigue:

"Pídanse a la Cámara de Representantes los proyectos orijinarios del Senado que no alcanzó a considerar en las sesiones ordinarias; i devuélvanse los que estén en esta Secretaría por igual motivo."

Discutiéronse en primer debate, i fueron aprobados, los siguientes proyectos, que quedaron pendientes en las sesiones ordinarias:

1.º El de lei "aprobatoria de un contrato que fomenta una oficina de apartado de metales." Pasó al señor Harker en comision;

2.º El de lei "que crea la Academia Vásquez." Pasó al estudio del ciudadano Arboleda;

3.º El de lei "sobre establecimiento de fanales," que pasó al estudio del señor Restrepo;

4.º El de lei "que adiciona i reforma las que organizan la Oficina jeneral de Cuentas." Pasó en comision al ciudadano Iturralde;

5.º El de lei "por la cual se permite la conversion en renta nominal privilegiada de varios principales de Escuela del Estado de Cundinamarca." Pasó al estudio del ciudadano Rivas;

6.º El de lei "aprobatoria de una convencion postal celebrada con la República del Perú," que pasó en comision al ciudadano Miró;

7.º El de lei "que adiciona la de 14 de mayo de 1873, sobre mejoras materiales." Pasó al estudio del ciudadano Cortés Holguin;

8.º El de lei "aprobatoria de un contrato que facilita el establecimiento de sucursales por el Banco de Bogotá," que se dió en comision al señor Cortés Holguin;

9.º El de lei "que varía el periodo de duracion de los Senadores i Representantes," que dispuso el Presidente pasase al estudio del señor Caicedo;

10. El de lei "sobre fundacion de nuevas poblaciones en los baldíos de la República." Pasó al estudio del señor Cacialon; i

11. El de lei "que reforma la de 8 de mayo de 1872, sobre pesca de la concha de madre-perla, con máquina, en algunos puntos del Estado soberano de Panamá." Pasó en comision al ciudadano Miró.

El proyecto de lei "por la cual se dispone que se admitan a la conversion en renta sobre el Tesoro al portador, como si fueran órdenes de pago, los documentos creados para reemplazarlas," fué negado en primer debate, i se negó tambien la proposicion de reconsideracion que inmediatamente despues presentó el ciudadano Rieux.

Abrióse el primer debate del proyecto de lei "por la cual se dispone el envío de un Ministro a España," i luego que discurrieron sobre la idea que él entraña, los señores Del Real, Franco, Arboleda, Iturralde, Harker, Mendoza i Herrera, el Senado lo negó.

Fueron negados tambien en primer debate el proyecto de lei "sobre creacion de un periódico oficial," i "el que dispone la anexion hasta de tres jóvenes en la carabana científica universal organizada en Paris."

Aprobáronse en seguida estos proyectos:

1.º El de Código Penal, que pasó en comision al ciudadano Miró;

2.º El de Código Administrativo, que pasó al estudio del señor Plata Azuero; i

3.º El de lei "sclaratoria del artículo 70 de la Constitucion," que pasó en comision al ciudadano Rivas.

A las dos de la tarde, agotado ya el orden del día, levantó el Presidente la sesion, convocando para mañana a las once.

El Presidente, MANUEL PLATA AZUERO.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Sesion del día 6 de mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PLATA AZUERO

En Bogotá, el día 6 de mayo de 1873, a las once média de la mañana, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios, habiendo para ello el quorum reglamentario. Pocos momentos despues ocuparon su asiento los ciudadanos Acosta, Diaz Granados, Mendoza, Miró i Rosales; i dejaron de asistir, con excusa lejitima, los señores Aldana i Maya.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, i se firmó la del día 4 de los corrientes.

Dióse cuenta: del orden del día de una i otra Cámara; del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia; i de una nota en la cual participa el señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes que aquel cuerpo habia resuelto ocuparse en las presentes sesiones extraordinarias, ademas del proyecto que se expresa en el decreto de convocacion, en los de Código Fiscal, Civil i Penal, los que se